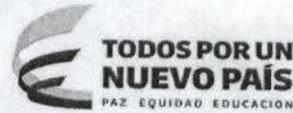




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500880271



Bogotá, 10/08/2017

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE RIO VIEJO  
BOLIVAR  
CALLE 1 SAN PEDRO PLAZA PRINCIPAL  
NOROSI - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38046 de 10/08/2017 POR LA CUAL SE PRORROGA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS  
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY  
BY  
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADVISOR: [Name]  
CHAIRMAN OF THE DEFENSE COMMITTEE: [Name]  
MEMBERS OF THE DEFENSE COMMITTEE: [Name], [Name], [Name]

DATE OF DEFENSE: [Date]  
DATE OF SUBMISSION: [Date]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 03804 del 10 AGO 2017**

Por la cual se prorroga el periodo probatorio decretado por la Resolución No 061189 del 08 de noviembre de 2016 dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 06889 del 25 de febrero de 2016, contra la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 – 8.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 06889 del 25 de febrero de 2016, se inició investigación administrativa contrala la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 – 8.

Que el citado acto administrativo fue publicado en la página electrónica de la Superintendencia de Puertos y Transportes, publicación Numero 44 el cual fue fijado el día 1/04/2016 y desfijado el 7/04/2016 y se entendió notificado el día 8/04/2016, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 – 8., no presento descargo.

Que mediante Resolución No. 061189 del 8 de noviembre de 2016, se decretó el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa contra la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 – 8.

Que dentro del periodo probatorio decretado se ordenó la práctica de pruebas documentales a oficiar al Inspector Fluvial de Gamarra (Cesar), para que informe si tiene conocimiento de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en el Rio Magdalena, en el Municipio La Gloria (Cesar) – Rio Viejo (Cesar), por parte de la Empresa Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 – 8, ubicada en la CALLE 1 SAN PEDRO PLAZA PRINCIPAL en Norosi-Bolivar.

Comun

38046  
10-08-2017

038047

10 AGO 2017

Por la cual se prorroga el periodo probatorio decretado por la Resolución No 061189 del 08 de noviembre de 2016 dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 06889 del 25 de febrero de 2016 contra la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 - 8.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio.

Que mediante oficios 20166201135291 de fecha 02/11/2016 y 20166201424271 de fecha 21/12/2012, esta Delegatura requirió al Inspector de Gamarra (Cesar) para que allegara la información solicitada y decretada mediante Resolución No. 061189 del 8 de noviembre de 2016, sin que a la fecha se obtenga y se recauden oportunamente las pruebas.

Que de conformidad a lo esbozado anteriormente se requiere prorrogar el término establecido en la Resolución No 061189 del 8 de noviembre de 2016, por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución.

Que en mérito de todo lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el periodo probatorio decretado por la Resolución No 061189 del 8 de noviembre de 2016, por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar al Inspector Fluvial de Gamarra (Cesar), para que informe si tiene conocimiento de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Rio Magdalena, en el Municipio la Gloria (Cesar) - Rio Viejo (Cesar), por parte de la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 - 8., así mismo informar si la entidad investigada cuenta con Resolución de habilitación y Resolución de permiso de operación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución al representante legal de la Cooperativa de Transporte Fluvial y Terrestre de Rio viejo Bolívar., identificada con NIT No. 800222071 - 8., en la dirección CALLE 1 SAN PEDRO PLAZA PRINCIPAL en la Ciudad Norosi-Bolívar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

038047

10 AGO 2017

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Nilson Quinto Gómez, Abogada Grupo Investigaciones y Control.  
Revisó: Eva Esther Becerra, Coordinadora Grupo Investigaciones y Control



Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

### REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN808781392CO

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE  
FLUVIAL Y TERRESTRE DE RÍO  
Dirección: CALLE 1 SAN PEDRO  
PLAZA PRINCIPAL

Ciudad: NOROSÍ

Departamento: BOLÍVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
16/08/2017 14:59:28

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

<b>472</b>	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		1 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		1 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 5.046.871		C.C. 5.046.871	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	

